****

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

**FACULTAD DE INGENIERIA**

**Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas**

**INFORME DE INVESTIGACION**

**“****INFORMÁTICA JURÍDICA Y EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN”**

Curso: Derecho Informático

Docente: Doc. Carlos Alberto Pajuelo Beltran

**Coaquira Coaquira, Guimer Senon (2015053226)**

**Tacna – Perú**

**2019**

INDICE

[I. INFORMACIÓN GENERAL 3](#_Toc5885323)

[- Objetivos: 3](#_Toc5885324)

[II. MARCO TEORICO 3](#_Toc5885325)

[INFORMÁTICA JURÍDICA 3](#_Toc5885326)

[- DEFINICIÓN 3](#_Toc5885327)

[- ANTECEDENTES DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA 4](#_Toc5885328)

[- RAMAS DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA. 4](#_Toc5885329)

[DERECHO A LA INFORMACIÓN 6](#_Toc5885330)

[- DEFINICIÓN 6](#_Toc5885331)

[- FUENTES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN 6](#_Toc5885332)

[- CAMPO DE ESTUDIO DEL DERECHO INFORMÁTICO: 7](#_Toc5885333)

[- LA AUTONOMÍA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN 8](#_Toc5885334)

[- EL DERECHO A SABER Y LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR 8](#_Toc5885335)

[CONCLUSIONES 9](#_Toc5885336)

[BIBLIOGRAFIA 10](#_Toc5885337)

**INFORME DE INVESTIGACIÓN**

**TEMA: INFORMÁTICA JURÍDICA Y EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN**

1. **INFORMACIÓN GENERAL**

* **Objetivos:**

Conocer la relación que existe entre el derecho a la información y la informática jurídica, su regulación jurídica y la interrelación entre las nuevas tecnologías de la información

Adquirir destrezas para interpretar y aplicar en la práctica dichas normativas.

1. **MARCO TEORICO**

**INFORMÁTICA JURÍDICA**

* **DEFINICIÓN**

La Informática Jurídica no es otra cosa que el procesamiento de información jurídica por medios electrónicos, no sólo en lo informático, sino en las telecomunicaciones. Es decir, el uso de dispositivos de las nuevas tecnologías en la actividad jurídica.

En cambio, el Derecho Informático es la regulación, la norma jurídica que regula el uso de las nuevas tecnologías, como ejemplo podemos anotar la protección de los datos. Entonces, nos referimos a la Informática Jurídica cuando el Jurista (Jueces, secretarios, Oficiales Mayores, Abogados en ejercicio de la profesión, etc.), utilizan las nuevas tecnologías como herramienta para procesar, automatizar, organizar, y, sistematizar información de contenido jurídico, en tres niveles o fuentes.

* La primera fuente está relacionada con la creación de documentos que contienen información jurídica referente a la Legislación, Jurisprudencia o Casación, y a la Doctrina del Derecho, esta primera fuente es documental.
* Una Segunda fuente es la que se relaciona con la gestión diaria del jurista, consiste en el desarrollo de la sistematización diaria de información, y, se la denomina INFORMÁTICA JURÍDICA DE GESTIÓN.
* Por último la tercera fuente es la que se relacionada con el desarrollo de la información jurídica, en la que intervienen programas o software, que se convierten en herramientas del Jurista para la toma de decisiones, se recoge toda la información jurídica, inclusive con la aplicación de inteligencia artificial y sistemas expertos, por ejemplo se puede reconstruir todos los hechos y actos jurídicos, para la toma de decisiones, esta fuente se denomina INFORMÁTICA JURÍDICA DECISIONAL.
* Académicamente también se habla de una fuente registral, que consiste en el registro de datos jurídicos, denominándose esta actividad como Informática Jurídica Registral.
* **ANTECEDENTES DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA**

La informática jurídica surge en 1949. Del uso de los ordenadores o computadoras en el mundo jurídico se comenzó a hablar en los años en que nació la cibernética de Norbert Wiener; es decir, 1948.

* **RAMAS DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA.**

La informática jurídica vista como una forma de análisis u ordenación de la información jurídica, se divide en las siguientes ramas:

1. Informática jurídica documental.
2. Informática jurídica de control o de gestión.
3. Informática jurídica de ayuda a la decisión o metadocumental y metadisicional.

* **Informática jurídica documental.**

De esta rama de la informática jurídica se desprende el análisis de la información contenida en documentos jurídicos para la formación de bancos de datos documentales, en otras palabras, es la aplicación de técnicas informáticas a la documentación jurídica en los aspectos sobre el análisis, archivo y recuperación de información contenida en la legislación, jurisprudencia, doctrina o cualquier otro documento con contenido jurídico relevante, el proceso incluye la generación, diseminación, recolección, organización, almacenamiento, recuperación, interpretación y uso de la información. La informática jurídica documental se forma por bases de datos de información jurídica y no en la incorporación de textos jurídicos a una computadora.

Para el desarrollo de la informática jurídica documental se consideran tres aspectos de gran importancia:

1. La aplicación técnico jurídica que se ajusta a una metodología especial de análisis de unidades de información, es decir, es aplicar sistemas de tratamiento y recuperación de la información.
2. La formación de bancos de datos, cuyo punto de partida puedan ser archivos mensuales o sistematizados, ya sean sectorizados o integrales.
3. La utilización de lenguajes o mecanismos de recuperación de información con apoyos de instrumentos lingüísticos.

* **Informática jurídica de gestión**

Esta rama está encaminada a organizar y controlar la información jurídica de documentos, expedientes, libros, etc., ya sea mediante la aplicación de programas de aplicación que permitan crear identificadores y descriptores para la clasificación de dicha información, es conocida como de administración o control. Es utilizada en los tribunales, despachos, notarias y oficinas jurídicas, de aquí que se llame ofimática.

Según el autor Miguel López Muñiz del libro Informática jurídica documental hace una división de esta rama de la siguiente manera:

1. **Registral**, se ocupa de todos los tipos de registros, sean públicos o privados, trata de facilitar a los usuarios datos fehacientes en todos los registros oficiales con rapidez y facilidad de acceso. Este tipo registral se utiliza en las oficinas de los registros civiles, penales y oficinas de estadísticas, también para el tratamiento electrónico de los datos contenidos en registros, tales como el de la propiedad inmueble, de automotores y créditos prendarios, el de reincidencia y estadística criminal, el de derechos de autor y cualquier otro existente o futuro en el que sea preciso mantener un archivo de datos jurídicos sujetos a modificación constante.
2. **Operacional**, trata de facilitar la actuación de las oficinas relacionadas con el derecho tanto a nivel público como privado (bufetes, notarias, etc.) en los que se va a permitir que la máquina lleve toda la actuación repetitiva, el control de asuntos, etcétera.
3. **Decisional**, es la utilización de modelos predefinidos para la adecuada solución de casos específicos y concretos, por ejemplo, un auto admisión de la demanda, el rechazo de un recurso procesal extemporáneo. Se utiliza por parte del órgano jurisdiccional, pues utiliza software de gestión para estudios jurídicos, mismos que están normalmente divididos en módulos que operan de manera independiente, relacionados entre sí por un menú principal que permite seleccionar el módulo deseado.

* **Informática jurídica decisional**

A diferencia de la informática documental esta rama se caracteriza por conformarse por bases de conocimiento jurídico, sin embargo, el hecho de que una computadora tome por sí misma decisiones como la de hacer justicia no sólo parece inadmisible, también sería la deshumanización del derecho y de la actividad jurídica; cabe destacar que el hombre jamás podrá ser reemplazado por la máquina. Abarca más allá de sólo obtener la recuperación y reproducción de información (documental o no), con la pretensión de que la máquina resuelva por sí misma problemas jurídicos, o al menos auxilie para hacerlo o contribuya al avance de la teoría jurídica.

La informática jurídica metadecisional se subdivide en sistemas expertos legales y sistemas de enseñanza del derecho asistidos por computadora.

**DERECHO A LA INFORMACIÓN**

* **DEFINICIÓN**

Como hemos señalado, la palabra información tiene diversas acepciones, es decir, que tiene un significado distinto, según la materia de que se trate, es por ello que para el derecho a la información se considera como un derecho subjetivo derivado de una garantía constitucional conocida como el derecho a la información. Es decir, que este derecho forma parte de los principios esenciales que reivindica el derecho natural; y se ha convertido en un bien social y jurídico de la democracia occidental.

* **FUENTES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN**

La palabra fuente significa lugar donde nace el agua, por tanto, si nos preguntamos dónde nace el derecho, tendremos que éste puede ser lo que produce el hombre en su vida social, o lo que algunos juristas han establecido como única fuente del derecho, la voluntad del órgano legislativo. Así el derecho a la información es un derecho dinámico que se va ajustando a las circunstancias de la vida moderna.

El derecho a la información nace de la necesidad que tenemos los seres humanos dentro de una sociedad de estar informados de lo que sucede en nuestro entorno no sólo municipal, local o internacional, también en los aspectos económicos, políticos y sociales.

* **CAMPO DE ESTUDIO DEL DERECHO INFORMÁTICO:**
* Acceso y protección a la información
* Acceso y seguridad a las TICs
* Administración de justicia y nuevas tecnologías.
* Ciberjusticia -notificación por medios electrónicos
* Aspectos tributarios. Impuestos e internet
* Banca y dinero digital, pago y transferencia electrónica de fondos TEF
* Censura en Internet. Libertad de expresión online
* Comercio electrónico
* Contratos informáticos
* Compras públicas mediante el uso de las NTIC
* Computo en la nube. Lex cloud computing LCC
* Correo electrónico, email
* Delitos informáticos
* Derecho en la era digital. Derecho Digital
* Derecho de las telecomunicaciones
* Derecho laboral e informática. Teletrabajo
* Documento electrónico, mensajes de datos, EDI y Factura electrónica
* E-government
* E-learning del Derecho y nuevas tecnologías
* E-marketing. Publicidad e internet
* Firma electrónica –digital– PKI
* Hábeas data Informática jurídica - forense
* Manifestación de la voluntad por medios electrónicos
* Medidas cautelares sobre equipos informáticos
* Nombres de dominio y direcciones IP
* Pericia digital forense
* Protección de datos. Privacidad, intimidad
* Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial e Internet.
* Programas: Software Jurídico. Bases de datos y de Gestión
* Protección al consumidor. Condiciones generales de la contratación CGC
* Prueba penal digital y prueba electrónica-digital
* Seguridad informática
* Sistemas alternativos de solución de conflictos ADR
* Sociedad civil e internet
* **LA AUTONOMÍA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN**

El derecho a la información es una facultad jurídica del derecho de todo hombre a la verdad; susceptible de tratamiento jurídico independiente y unitario, es algo más que una libertad que implicaría la ausencia de trabas, ya que la necesidad que se tiene de información por la función social que cumple, nos permite hablar de un derecho de todo hombre al juicio propio a pensar por sí mismo; cabe destacar que no debe entenderse el derecho a la información como aquel que se tiene para manipular la información, sino que el manejo de la información debe ser dentro de un sistema de derechos y deberes correlativos y que para este derecho a saber corresponde la obligación de hacer saber.

* **EL DERECHO A SABER Y LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR**

Una vez profundizado en lo que es el derecho a la información, debemos entender que éste consigna otra serie de derechos correlativos como son el derecho a informar, pues el derecho a la información se compone de una facultad o atribución doble: el derecho a dar información y el de recibir información.

# CONCLUSIONES

Para poder hablar de la informática jurídica y del derecho informático es necesario considerar cómo se une la ciencia del derecho con lo que es la informática, para hacerlo podemos partir analizando lo que es la información, ya que la informática trata la información con las computadoras pero para tenerla debe existir “comunicación”, y ésta es producida por los seres humanos (área social).

# BIBLIOGRAFIA

* Flores, Salgado, Lucerito. (2014) Derecho informático, Editorial Patria.
* Páez, Rivadeneira, Juan José. (2015) Derecho y TICS, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.
* Aguilera, García, Edgar Ramón. (2004) Inteligencia artificial aplicada al derecho, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM.